

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de octubre de 2022

Señora Juez, pasó a Despacho el presente informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó la E.P., donde constan los linderos del predio objeto de este proceso.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1319
RADICADO: 2022-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHN EDISSON ULLOA QUINTERO

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-224370, denunciado de propiedad del demandado JOHN EDISSON ULLOA QUINTERO, se comisiona para su secuestro al Juez Promiscuo Municipal – Reparto - de Villamaría, Caldas, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolos para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00, dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

- Subcomisionar.

De la diligencia de secuestro se deberá informar a quienes funjan como copropietarios, en los términos del artículo 593, numeral 11, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595, numeral 5, del mismo compendio normativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 del 7 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543fed862d81fe1e328d346bbf9d4cd5873a0d7aed3a83ca752ea3b0d0b36db3**

Documento generado en 06/10/2022 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>